

3.3. Las asociaciones deberán presentar al Ayuntamiento cada año, antes del último día del mes de febrero:

- El número de asociados a 31 de diciembre.
- Una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior.
- El presupuesto y el programa anual de actividades del año en curso.

El incumplimiento de lo prevenido en este artículo significará que el Ayuntamiento considera a la entidad inscrita como inactiva, y activará el procedimiento para proceder a su baja del Registro, de oficio.

3.4. El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivos, comunicando esta situación al interesado quien podrá formalizar alegaciones, en un plazo de quince días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación.

Art. 4.º *Derechos de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal.*—Las asociaciones que se hallen debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones disfrutarán de los siguientes derechos:

4.1. Derecho a recibir ayudas económicas en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios del Ayuntamiento.

4.2. Derecho a utilizar los medios públicos municipales, especialmente los locales y medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por parte del Ayuntamiento, siendo responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, al menos, con dos semanas de antelación a los servicios correspondientes.

4.3. Derecho a recibir información sobre las actuaciones municipales que por razón de la materia pertenezca a su ámbito de interés.

4.4. Derecho a recibir en su domicilio social las publicaciones que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad atendiendo a su objeto social.

4.5. Asimismo, el Ayuntamiento de Torrelaguna podrá suscribir convenios de colaboración con las asociaciones y demás entidades que se encuentre debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para el cumplimiento de intereses, generales o sectoriales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Secretaría del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 62/2003, de Asociaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El procedimiento de revisión o modificación del Reglamento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrelaguna, a 22 de abril de 2009.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(03/21.852/09)

TRES CANTOS

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local de Tres Cantos, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2009, acordó la aprobación del pliego de condiciones administrativas, económicas y técnicas para el otorgamiento de concesión del uso privativo con obras en la parcela 10 de la unidad de actuación número 5 (UA-5), con destino a la construcción de un centro docente privado concertado, procediéndose conjuntamente a la apertura de un período de información pública y del plazo de presentación de proposiciones durante treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. Entidad otorgante de la concesión: Ayuntamiento de Tres Cantos, con número de expediente 2009/02/PAT.

2. Objeto: concesión del uso privativo con obras en la parcela 10 de la unidad de actuación número 5 (UA-5), con destino a la construcción de un centro docente privado concertado.

3. Tramitación: urgente. Forma: procedimiento abierto, con varios criterios (concurso).

4. Canon anual mínimo de la concesión: 8.000 euros.

5. Garantía provisional: 81.000,74 euros.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Tres Cantos, plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid). Teléfono de contacto: 912 938 000. Fax de contacto: 918 035 434. También podrá consultarse en la página web www.trescantos.org

7. Presentación de ofertas: treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el pliego.

Tres Cantos, a 9 de julio de 2009.—El alcalde, José Folgado Blanco.

(01/2.611/09)

VALDEMAQUEDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemaqueda, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2009, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valdemaqueda. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdemaqueda, a 24 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Álvaro Santamaría Rodríguez.

(03/21.742/09)

VALDEMORO

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2009, por mayoría de los presentes que representan la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimación de la iniciativa de desarrollo del Sector I-1 “Ampliación de Rompecubas”, promovido por la propiedad del suelo y presentado por don Rafael Moreno Martín, en representación de la comisión gestora constituida al efecto, según informe de los Servicios Técnicos Municipales que obra en el expediente.

Segundo.—De este acuerdo se dará traslado a todos aquellos interesados en el expediente y se insertará anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y un diario de gran circulación.

Dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y teniéndose por formalizada la iniciativa para la aplicación efectiva del Sistema de Compensación del Sector I-1 "Ampliación de Rompecubas".

Valdemoro, a 20 de mayo de 2009.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/7.758/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

El concejal-delegado de Personal, en su decreto de fecha 17 de junio de 2009, ha dispuesto:

Aprobada la plantilla de personal para el año 2009 por acuerdo plenario, de 11 de noviembre de 2008, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, de 19 de diciembre de 2008, siendo necesaria la cobertura de dos plazas de administrativo con carácter de funcionario de carrera de la escala de Administración General, subgrupo C1 en ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por las resoluciones de Alcaldía, de 25 de junio y 22 de agosto de 2007, en el marco del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, vengo a aprobar las siguientes bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA, DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO C1, UNA EN TURNO LIBRE Y LA OTRA POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas generales

1.1. Ámbito de aplicación.—La realización de las pruebas selectivas para proveer dos plazas de administrativo de la escala de Administración General, subescala administrativo, grupo C, subgrupo C1, una en turno libre y la otra por promoción interna se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en las bases generales que rigen las pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de 21 de abril de 2005, así como en la demás normativa que le sea de aplicación.

1.2. Naturaleza, número de características de la plaza.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de administrativo descritas en la RPT aprobada por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, con carácter de funcionario de carrera perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativo, grupo C, subgrupo C1.

A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones propias de la titulación exigida en estas bases. Asimismo, deberá ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las definidas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que estén adscritos. Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la Jefatura del Departamento correspondiente.

1.3. Se podrá obtener información en relación a las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal en la página web del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en la siguiente dirección: www.vvapardillo.org o en el teléfono de información municipal 918 150 001.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Requisitos específicos.—Para tomar parte en las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso a determinados sectores de la

Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) En el caso de la plaza de promoción interna, los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo de clasificación profesional inmediatamente inferior al de las plazas convocadas.
- f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo, expedido con arreglo a la Legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. Plazo.—Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1. Forma y lugar.—Las instancias solicitando ser admitido en el proceso selectivo deberán extenderse en modelo normalizado destinado al efecto que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo presentarse en dicho Registro en horario de atención al público (lunes a viernes, de nueve a catorce, y sábados de nueve a trece), o por alguno de los modos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo enviarse, en este caso, en el mismo día, por telefax o telegrama, acreditación de haber presentado toda la documentación pertinente para el acceso al proceso selectivo, en la que figure el sello oficial de entrada de los documentos con indicación de la fecha.

Los méritos deberán ser alegados por el aspirante en modelo normalizado destinado al efecto y acreditarse mediante documentos originales o fotocopias compulsadas que deberán presentarse junto a la instancia de solicitud de admisión al proceso selectivo.

3.2. Documentación a presentar.—Junto con la solicitud de candidato al proceso selectivo, que deberá hacerse en modelo normalizado destinado al efecto, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido como requisito para acceder a la plaza.
- c) Certificado oficial modelo anexo I de servicios prestados que acredite la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y una antigüedad en el subgrupo inmediatamente inferior de, al menos, dos años, para los candidatos que aspiren a la plaza de promoción interna.
- d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 24,04 euros que serán satisfechos en la cuenta corriente del Ayuntamiento, en la sucursal "Banesto", 0030 1330 15 0870001271. Estarán exentos del pago de la tasa, los aspirantes que se encuentren en cualquiera de las situaciones enumeradas en el punto 3.6 de las bases generales que rigen la convocatoria. Todas las situaciones que supongan exención de pago de los derechos de examen deberán acreditarse debidamente.
- e) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de la función que se trate.
- f) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública mediante sentencia judicial firme, ni haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.
- g) Modelo normalizado para la alegación de los méritos debidamente cumplimentado.
- h) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso (originales o fotocopias compulsadas).